

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 3

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 517/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE LUCIA TEJEDA SANCHEZ frente a FOGASA y ESTRUCTURAS ZULVER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

*“En Madrid a seis de junio de dos mil diecisiete.*

[...]

**SENTENCIA N° 218/2017**

[...]

### FALLO

*QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. Jose Lucia Tejeda, contra la mercantil Estructuras Zulver S.L. y F.O.G.A.S.A, condenando a la empresa demandada a pagar al trabajador demandante la cantidad de 3.545,83 euros, más el diez por ciento de interés por mora . Y al F.O.G.A.S.A. a estar y pasar por esta declaración.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo*



*de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 EUROS, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.*

*Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ESTRUCTURAS ZULVER SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.729/17)

